



RESOLUCION EXENTA N° 015/213

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNJI-REGIÓN DE COQUIMBO Y C.A.P.S.I DE LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA.

LA SERENA, 30 DE ENERO DE 2012.

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/2006 de 31 de Noviembre de 2003; N°015/1963 de 25 de Noviembre de 2004; N° 015/2196 de 22 de Diciembre de 2004 y N° 015/005 de 19 de Enero de 2005 y sus modificaciones, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N° 015/195 (26.12.2011); Resolución N° 26 (04/02/2000) que nombra y da facultades a la Directora Regional respectivamente; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 16 de Enero de 2012, se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y el Centro de Atención Psicológica y Salud Integral CAPSI, de La Universidad de La Serena, un convenio de colaboración destinado a entregar atención psicológica a los funcionarios y párvulos perteneciente a JUNJI de la Región de Coquimbo que así lo requieran.

2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el convenio, con el fin de garantizar su cumplimiento.

RESUELVO:

Téngase por aprobado el convenio suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y el Centro de Atención Psicológica y Salud Integral CAPSI, de La Universidad de La Serena, de fecha 16 de Enero de 2012, el que en su tenor literal quedo de la siguiente forma:

“CONVENIO DE COLABORACION MUTUA ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE COQUIMBO Y CENTRO DE ATENCION PSICOLOGIA Y SALUD INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA C.A.P.S.I.

En Coquimbo, con fecha 16 de enero de 2012 entre Universidad de La Serena representada legalmente por Sr. Rector Nivaldo Bernardo Avilés Pizarro, cédula nacional de identidad N° 7.232.118-9, con domicilio en Avenida Raúl Bitrán Nachary s/n. La Serena y por otra parte, Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo, representada por doña Joyce Llewellyn Tame, cédula nacional de identidad N° 9.712.912-6, con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre N° 765, La Serena suscribe el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERO:

CAPSI se compromete a atender a los funcionarios y párvulos que sean derivados desde Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y que cumplan con los criterios clínicos establecidos por CAPSI que van en relación a las condiciones de su equipo y contexto de trabajo.

SEGUNDO:

La atención brindada por CAPSI implica procesos de psicodiagnóstico y/o tratamiento psicológico de manera individual. Entendiendo por el primero, sólo una fase de diagnóstico que sirva para las líneas de tratamiento y/o derivación a otra institución especializada las que en ningún caso, tengan o puedan tener carácter pericial. En este sentido CAPSI no participa dentro del contexto investigativo y/o de sumario de la institución con la establece este convenio

TERCERO:

Los criterios clínicos de exclusión para recibir atención en CAPSI, tanto para funcionarios como párvulos son:

- Casos que estén o deban estar judicializados (Violencia intrafamiliar, Maltrato y/o abuso, demandas por pensión de alimentos y/o regímenes de vistas)
- Adiciones y/o Alcoholismo
- Conflictos de pareja como motivo de consulta
- Trastorno Alimentarios Graves

CUARTO:

Cada sesión de atención tendrá una duración de cuarenta y cinco minutos y estará a cargo de uno de los psicólogos pertenecientes al Programa de Pasantía o Psicólogos en proceso de práctica profesional. Las sesiones serán agendadas de acuerdo a la disponibilidad de horas de atención.

QUINTO:

La información entregada por los pacientes es considerada material sensible por los que quedan bajo resguardo del Código de Ética de Colegio de Psicólogos de Chile A. G.

SEXTO:

El presente convenio establece una rebaja en el arancel de atención de CAPSI, estableciéndose en un valor de \$4.000 por sesión el cual será cancelado directamente por el propio usuario y estará destinado a cubrir los gastos de operación relacionado con el caso.

SEPTIMO:

El horario de atención de CAPSI es de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 durante la mañana, en la tarde de 14:30 a 18:30, exceptuando el Viernes en donde las actividades finalizan a las 17:30 hrs.

OCTAVO:

Mediante este convenio, Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo, se compromete a determinar una persona de contacto, quien realizará las derivaciones y a quien CAPSI informará la continuidad o deserción del paciente, quedando individualizado de la siguiente manera:

Nombre Contacto:	UNIDAD DE BUEN TRATO LABORAL DE JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO
Cargo:	PSICOLOGA- ASISTENTE SOCIAL
Teléfono:	553327-563300-563310
Correo electrónico:	SECHEVERRIA@JUNJI.CL , JBARAHONA@JUNJI.CL .

Desde CAPSI el contacto para la atención clínica será el siguiente

Nombre Contacto:	VALENTINA QUINTEROS CRUZ
Cargo:	COORDINADORA CLINICA CAPSI
Teléfono:	321315
Correo electrónico:	COORDINACIONCLINICA@USERENA.CL

Desde CAPSI el contacto para la realización de actividades de promoción y prevención en salud integral será:

Nombre Contacto:	FERNANDA LORENA CASTILLO
Cargo:	COORDINADORA GENERAL CAPSI
Teléfono:	321315
Correo electrónico:	COORDINACIONCAPSI@USERENA.CL

NOVENO:

En acuerdo con Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Coquimbo desde CAPSI se enviará mensualmente actualizaciones de la atención de pacientes, así como también se informarán de las altas y las deserciones.

DECIMO:

Mediante el siguiente convenio se establece entre Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo, y Centro de Atención Psicológica y Salud Integral del Departamento de Psicología de la Universidad de La Serena CAPSI, acciones de colaboración mutua, donde CAPSI se compromete a brindar atención psicológica con los criterios y condiciones descritos anteriormente, y JUNJI Región de Coquimbo se compromete a generar coordinaciones con los jardines infantiles para la realización de pasos prácticos e investigativos para estudiantes de pre y post grado pertenecientes a la Escuela y Departamento de Psicología de la Universidad de La Serena.

DECIMO PRIMERO:

El presente convenio tendrá una duración de un año desde su firma, renovándose automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las parte manifieste su intención de poner término al presente convenio de colaboración comunicándolo con un mes de anticipación por carta certificada.

DECIMO SEGUNDO:

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando una en poder de Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y otro en poder de CAPSI.

DECIMO TERCERO:

Ambas partes establecen su domicilio en la ciudad de La Serena

DECIMO CUARTO:

La personería del señor Rector Don Nibaldo Avilés Pizarro para representar a la Universidad de La Serena consta del Decreto Supremo N° 421 de 19 de Octubre de 2010 del Ministerio de Educación.

La Personería de la Sra. Joyce Llewellyn Tame para representar a Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Coquimbo consta de la resolución 015/112 del 06 de Julio de 2011 del Vicepresidente Ejecutivo (PT) de JUNJI".

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**JOYCE LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO**

JLLT/PPA/ppa.

- Directora Regional
- Sub Departamento de Administración y Recursos Humanos (UBTL)
- Asesora Jurídica
- Oficina de Partes